

Medidas COVID en las Comunidades Autónomas a 30 de abril de 2021

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Andalucía	Sí	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE 14/2021, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p>Se permite la movilidad entre todas las provincias comprendidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde las 00:00 del 29 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 9/2021, DE 18 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p>Desde las 00:00 del 29 de abril hasta la 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>La restricción de entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días será de aplicación a los comprendidos en los ámbitos territoriales que puede consultar en el siguiente LINK, así como el nivel de alerta sanitaria en el que se encuentra cada municipio.</p> <p style="text-align: center;">MAPA COVID-19</p>	Entre las 23:00 y las 06:00	<p>Se prorrogan desde las 00:00 del 29 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>Máximo 6 personas a excepción de los espacios cerrados de hostelería y restauración en los que no se podrá superar el número máximo de 4 personas. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes. Los servicios de restauración podrán realizar servicios de entrega a domicilio hasta las 24:00, estableciéndose como hora límite para realizar los pedidos las 23:30.</p> <p>ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA</p> <p>ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS, OTROS CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Desde las 00:00 horas del día 16 de abril.</p> <p>ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENTIVAS DE SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS, OTROS CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA</p> <p>ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE CONSOLIDADO A 8 DE ABRIL POR LA QUE SE MODULAN LOS NIVELES DE ALERTA GRADO 3 Y 4</p> <p>ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA CONSOLIDADO A 8 DE ABRIL.</p>	<p>BOJA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Aragón	<p>Sí</p> <p>Hasta las 00:00 del 9 de mayo</p>	<p>DECRETO DE 29 DE ABRIL DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DE 9 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>Modificación del Decreto de 9 de abril, entrará en vigor a las 00:00 del 1 de mayo.</p> <p>Municipios en nivel de alerta sanitaria 3 agravado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fraga - Tarazona - Jaca - Comarca de Las Cinco Villas <p>DECRETO DE 9 DE ABRIL DE 2021, DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>Desde el 7 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se limitará la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados a un máximo de cuatro, salvo que se trate de convivientes. Nivel de alerta 3 agravado. 	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p>	<p>En vigor a las 00:00 del día 10 de abril.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas al aire libre y de cuatro en espacios cerrados, salvo que se trate de convivientes. Esta limitación se aplicará, con carácter general, a todo tipo de dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público, hasta completar el aforo establecido en cada caso.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>ORDEN SAN/409/2021, DE 29 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO EN EL MUNICIPIO DE JACA Y EN LA COMARCA DE LAS CINCO VILLAS Y SE RESTABLECE EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO EN LA COMARCA DE LA LITERA</p> <p>ORDEN SAN/331/2021, DE 13 DE ABRIL, POR LA QUE SE RESTABLECE EL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 AGRAVADO EN ÁMBITOS TERRITORIALES DETERMINADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y SE APRUEBAN MODULACIONES EN RELACIÓN CON SU APLICACIÓN.</p> <p>Entrará en vigor a las 00:00 del día 14 de abril.</p> <p>ORDEN SAN/218/2021, DE 25 DE MARZO, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN SAN/86/2021, DE 3 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>ORDEN SAN/173/2021, DE 17 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MODULACIONES EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO A LAS ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL, CENTROS DE OCIO INFANTIL Y EDUCACIÓN NO FORMAL</p> <p>ORDEN SAN/86/2021, DE 3 DE MARZO, DE DECLARACIÓN DE NIVEL DE ALERTA SANITARIA 3 ORDINARIO Y MODULACIÓN DE MEDIDAS APLICABLES EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN</p> <p>ORDEN SAN/52/2021, DE 15 DE FEBRERO, POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS MEDIDAS EXCEPCIONALES EN RELACIÓN CON LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2021 PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.</p>	<p>BOA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Principado de Asturias	<p>Sí</p> <p>DECRETO 27/2020, DE 26 DE OCTUBRE, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARSCOV-2 EN EL MARCO DEL ESTADO DE ALARMA</p>	<p>Se declara la situación de alerta sanitaria 4+ (nivel de Riesgo extremo), en <u>Llanes</u>, desde las 00:00 del 23 de abril hasta las 24:00 del 6 de mayo.</p> <p>En el concejo de Llanes la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público y de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas. Asimismo, las reuniones de grupos de personas en domicilios queda limitada, exclusivamente, a las personas convivientes.</p> <p>MAPA COVID-19</p>	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO 37/2021, DE 9 DE ABRIL, DEL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL COVID EN EL CONCEJO DE MIERES, SE DEJAN SIN EFECTOS LAS ESTABLECIDAS EN EL CONCEJO DE SIERO Y SE MODIFICA EL HORARIO DE LIMITACIÓN NOCTURNA DE MOVILIDAD</p>	<p>Máximo 6 personas.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 La modificación y prórroga de la resolución de 9 de abril producirán efectos desde las 00:00 del 24 de abril hasta las 24:00 del 7 de mayo.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Prorrogado desde las 00:00 del 24 de abril hasta las 24:00 del 7 de mayo.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE SÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19</p> <p>RESOLUCIÓN DE 1 DE FEBRERO DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LOS INDICADORES Y MEDIDAS ESPECIALES DE ÁMBITO MUNICIPAL DE NIVEL 4+ (NIVEL DE RIESGO EXTREMO) DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN</p>	<p>BOPA</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
<p>Illes Balears</p>	<p>Si</p> <p>DECRETO 34/2021, DE 23 DE ABRIL, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS. Desde el 24 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>DECRETO 33/2021, DE 9 DE ABRIL, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN TODAS LAS ILLES BALEARS, AL AMPARO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, Y DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 21/2020, DE 14 DE DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19 Modifica el decreto 21/2020 de 14 de diciembre. Se mantiene en vigor entrada en la Comunidad y controles por PCR. Hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>DECRETO 21/2020, DE 14 DICIEMBRE, DE LA PRESIDENTA DE LAS ILLES BALEARS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LIMITACIONES A LA ENTRADA EN LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS PROCEDENTES DEL RESTO DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y PARA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19</p> <p>RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO DE 18 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS SANITARIAS ESPECÍFICAS PARA DAR SEGURIDAD EN EL ACCESO A LAS ILLES BALEARS DE PERSONAS RESIDENTES O VISITANTES POR ALGÚN MOTIVO JUSTIFICADO Hasta las 00:00 del 9 de mayo</p>	<p>Niveles de alerta sanitaria para cada una de las islas habitadas de la comunidad autónoma de las Illes Balears son los siguientes: hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para la isla de <u>Mallorca</u>, nivel de alerta sanitaria 2 - Para la isla de <u>Menorca</u>, nivel de alerta sanitaria 1 - Para la isla de <u>Eivissa</u>, nivel de alerta sanitaria 2 - Para la isla de <u>Formentera</u>, nivel de alerta sanitaria 1 	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Desde el 24 de abril y las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>Entre el 24 de abril y las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>Únicamente se permiten las reuniones y encuentros familiares y sociales de un máximo de 6 personas en el interior o en el exterior, tanto en espacios públicos como privados. En el interior únicamente se permiten reuniones, como máximo, de dos núcleos de convivencia.</p> <p>No obstante lo dispuesto en el punto anterior, las reuniones y encuentros en espacios de restauración se deben realizar en las siguientes condiciones: en las islas de Mallorca y de Eivissa: se deben limitar a un máximo de 4 personas y solo en el exterior.</p> <p>ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 23 DE ABRIL DE 2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA POR ISLAS QUE ESTARÁN VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS, SE ESTABLECEN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE LA COVID-19 APLICABLES TEMPORALMENTE A LAS ISLAS Y SE INTRODUCEN MODIFICACIONES PUNTUALES EN EL PLAN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020</p>	<p>BOIB</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Canarias	<p>No</p> <p>Se exige prueba PCR/TMA para entrar.</p> <p>ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES EN LA ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2021, QUE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA</p> <p>ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE CRIBADOS MEDIANTE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DE INFECCIÓN ACTIVA (PDIA) A LOS PASAJEROS Y PASAJERAS QUE ENTREN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PROCEDENTES DEL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL, POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 15 de abril hasta las 24:00 del 9 de mayo.</p>	<p>NIVELES DE ALERTA EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ISLAS:</p> <p>Las medidas a aplicar en estas islas son las acordadas por el Gobierno de Canarias en su sesión celebrada el 28 de abril.</p> <p>Nivel de Alerta 1: La Palma, hasta el 4 de mayo La Gomera, hasta el 4 de mayo Fuerteventura, hasta el 4 de mayo</p> <p>Nivel de Alerta 2: Lanzarote, hasta el 6 de mayo El Hierro, hasta el día 6 de mayo Gran Canaria, hasta el 6 de mayo</p> <p>Nivel de Alerta 3: Tenerife, hasta el 6 de mayo</p>	<p>En el nivel de alerta 1: entre las 00.00 y las 06.00</p> <p>En el nivel de alerta 2: entre las 23.00 y las 06.00</p> <p>en el nivel de alerta 3: entre las 23:00 y las 6:00</p> <p>En el nivel de alerta 4: entre las 22:00 y las 6:00</p> <p>DECRETO 30/2021, DE 28 DE ABRIL, DEL PRESIDENTE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL DECRETO 94/2020, DE 23 DE DICIEMBRE, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, Efectos hasta la finalización del Estado de Alarma.</p>	<p>Efectos hasta la finalización del estado de alarma.</p> <p>Nivel de alerta 1 máximo 10 personas, salvo convivientes.</p> <p>Nivel de alerta 2 máximo 6 personas, salvo convivientes.</p> <p>Nivel de alerta 3 máximo 4 personas, salvo convivientes.</p> <p>Nivel de alerta 4 máximo 2 personas, salvo convivientes.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 29 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2021</p> <p>RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 31 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p> <p>ORDEN CONJUNTA DE 18 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN APLICABLES AL RÉGIMEN DE VISITAS, SALIDAS Y DESPLAZAMIENTOS, RETORNOS Y NUEVOS INGRESOS EN CENTROS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES DE PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD, PÚBLICOS O PRIVADOS</p>	<p>BOC</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NUEVOS NIVELES DE ALERTA</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cantabria	<p>Si</p> <p>DECRETO 10/2021, DE 13 DE ABRIL, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN EN CANTABRIA MEDIDAS SANITARIAS</p> <p>DECRETO 8/2021, DE 15 DE MARZO, DEL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y LIMITACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE CANTABRIA</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 14 abril hasta la finalización del Estado de Alarma.</p>		<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 16 abril hasta la finalización del estado de alarma.</p>	<p>Desde las 00:00 del 14 abril hasta la finalización del estado de alarma.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE 13 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOSÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020 Prórroga de la medida de cierre de las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración.</p> <p>RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD FRENTE AL COVID 19 EN EL DEPORTE ESCOLAR Y EN EQUIPOS DEPORTIVOS FEDERADOS</p> <p>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA DECIMOSÉPTIMA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS SANITARIAS APLICABLES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DURANTE EL PERÍODO DE NUEVA NORMALIDAD. Prorrogado desde las 00:00 del 28 de abril durante 14 días.</p>	<p>BOC</p> <p>INF. COVID19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Castilla-La Mancha	<p>Si</p> <p>Entrada en vigor a las 00:00 del 10 de abril y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p>	<p>DECRETO 33/2021, DE 8 DE ABRIL, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, COMO AUTORIDAD DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINAN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL ÁMBITO DEL ESTADO DE ALARMA.</p> <p>Entrada en vigor a las 00:00 del 10 de abril y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p>	<p>Entre las 00:00 y las 07:00</p> <p>Entrada en vigor a las 00:00 del 10 de abril y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p>	<p>Entrada en vigor a las 00:00 del 10 de abril y mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 29/04/2021, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 20/04/2021, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE LA LEY ORGÁNICA 3/1986, DE 14 DE ABRIL, DE MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, PARA LA CONTENCIÓN DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.</p> <p>Desde el 30 de abril hasta el 6 de mayo.</p> <p>Medidas especiales Municipios Castilla La Mancha</p> <p>Prorrogar las medidas Nivel II en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Salvo las siguientes excepciones:</p> <p>Municipios en nivel III:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Munera (Albacete) - Malagón (Ciudad Real) - Socuéllamos (Ciudad Real) - Tarancón (Cuenca) - Alovera (Guadalajara) - Azuqueca de Henares (Guadalajara) - Guadalajara - Yebes (Guadalajara) - Consuegra (Toledo) - Fuensalida (Toledo) - Illescas (Toledo) - Los Navalmorales (Toledo) - Ocaña (Toledo) - Ugena (Toledo) - Yuncos (Toledo) <p>Municipios en nivel III reforzado: Valdepeñas (Ciudad Real)</p>	<p>DOCM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
<p>Castilla y León</p>	<p>Si</p> <p>ACUERDO 1/2021, DE 7 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE PRORROGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO 10/2020, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE DISPONE LA LIMITACIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Hasta el 9 mayo, final del Estado de Alarma</p>		<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Mantendrá su eficacia mientras esté declarado el estado de alarma.</p> <p>ACUERDO 6/2021, DE 16 DE FEBRERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA DISPUESTA POR EL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR LA SARS-COV-2, POR EL QUE SE DETERMINA LA HORA DE COMIENZO DE LA LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO Y SE SUSPENDEN LOS EFECTOS DE LOS APARTADOS 1 Y 3 DEL ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>ACUERDO 2/2021, DE 15 DE ENERO (Solo mantiene la vigencia del nivel de alerta 4)</p>	<p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>ACUERDO 3/2021, DE 15 DE ENERO, DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS COMO AUTORIDAD COMPETENTE DELEGADA, PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE,</p> <p>ACUERDO 25/2021, DE 8 DE MARZO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p> <p>Práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional.</p> <p>ACUERDO 43/2021, DE 26 DE ABRIL, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA RELACIÓN DE MUNICIPIOS A LOS QUE SE APLICAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PREVISTAS EN EL ACUERDO 33/2021, DE 5 DE ABRIL, MANTENIDAS POR EL ACUERDO 40/2021, DE 19 DE ABRIL</p> <p>Efectos desde las 00:00 del día 27 abril hasta el 3 de mayo</p> <p>ACUERDO 40/2021, DE 19 DE ABRIL, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE MANTIENEN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PREVISTAS POR EL ACUERDO 33/2021, DE 5 DE ABRIL, PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 Y SE ACTUALIZA LA RELACIÓN DE MUNICIPIOS A LOS QUE RESULTAN DE APLICACIÓN.</p> <p>Efectos desde las 00:00 del día 27 abril hasta el 3 de mayo</p> <p>ACUERDO 33/2021, DE 5 DE ABRIL, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN VARIOS MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN.</p> <p>ACUERDOS DE MEDIDAS PARA MUNICIPIOS</p> <p>Se suspenden todas las actividades de restauración en el interior de los establecimientos. Se suspende la apertura al público de los establecimientos y locales de juegos y apuestas.</p> <p>ACUERDO 76/2020, DE 3 DE NOVIEMBRE, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA Y SE APRUEBA EL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</p>	<p>BOCYL</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Cataluña	<p>Si</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 del 3 de mayo.</p>	<p>RESOLUCIÓN SLT/1178/2021, DE 23 DE ABRIL, POR LA QUE SE PRORROGAN Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA.</p> <p>Se prorrogan las medidas hasta el 3 de mayo y queda sin efecto el cierre comarcal.</p> <p>RESOLUCIÓN SLT/1088/2021, DE 16 DE ABRIL, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA.</p> <p>RESOLUCIÓN SLT/971/2021, DE 8 DE ABRIL, POR LA QUE SE PRORROGAN Y SE MODIFICAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA</p> <p>RESOLUCIÓN SLT/845/2021, DE 26 DE MARZO, POR LA QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL BROTE EPIDÉMICO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL TERRITORIO DE CATALUÑA</p>	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 del 3 de mayo</p>	<p>Hasta las 00:00 horas del día 3 de mayo.</p> <p>El horario de apertura al público de las actividades permitidas por esta Resolución es el correspondiente a cada actividad, sin que en ningún caso pueda superar la franja entre las 06.00 horas y las 21.00 horas, en general; la franja entre las 06.00 horas y las 22.00 horas, en caso de actividades culturales y para la recogida en el establecimiento en los servicios de restauración, y la franja entre las 06.00 horas y las 23.00 horas para la actividad de prestación de servicios de restauración a domicilio. La restauración en áreas de servicio de vías de comunicación para profesionales de transporte no queda sujeta a ninguna franja horaria.</p> <p>Las reuniones y/o encuentros familiares y de carácter social, tanto en el ámbito público como privado, se permiten siempre que no se supere el número máximo de 6 personas, excepto que se trate de convivientes.</p> <p>Los establecimientos de hostelería y restauración pueden abrir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El consumo se tiene que realizar siempre en la mesa. - Se limita a cuatro el número máximo de comensales por mesa o agrupación de mesas. - El servicio sólo se puede llevar a cabo de las 7:30 a las 17:00. 	<p>DOGC</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Extremadura	<p>SI</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 29/2021, DE 21 DE ABRIL, POR EL QUE SE PRORROGA EL DERECHO 26/2021 DE 9 DE ABRIL</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 26/2021, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE LA MEDIDA TEMPORAL Y ESPECÍFICA DE RESTRICCIÓN DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.</p> <p>Prorrogado hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE 24/2021, DE 8 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA Y SE PRORROGA EL DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LUGARES DE CULTO Y DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EXCEPCIONAL EN EXTREMADURA.</p> <p>Cierre perimetral de los siguientes municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guadalupe desde las 00:00 del 29 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo. - Segura de León desde las 00:00 del 29 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo. - Oliva de Mérida desde las 00:00 del 29 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo. - Zarza de Granadilla, Prorrogado desde las 00:00 del 29 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo. - Malpartida de Plasencia, desde el 22 de abril hasta el 5 de mayo. - Fuentes de León, desde el 22 de abril hasta el 5 de mayo. - Bodonal de la Sierra, desde el 22 de abril hasta el 5 de mayo. 	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE 12/2021, DE 3 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LUGARES DE CULTO Y DE LIMITACIÓN DE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LA FRANJA HORARIA NOCTURNA EXCEPCIONAL EN EXTREMADURA</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 10 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>Desde las 00:00 del 10 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público al aire libre no podrá superar el límite de seis personas y, en espacios cerrados, el de cuatro. Estas limitaciones numéricas no serán aplicables en los supuestos de grupos de convivientes.</p> <p>En los domicilios y otros espacios de uso privado se RECOMIENDA que las reuniones se limiten a los convivientes.</p> <p>ACUERDO DE 7 DE ABRIL DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE PROLONGAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021</p> <p>ACUERDO DE 3 DE MARZO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES EXCEPCIONALES DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA CONTENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN POR COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 10 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>DOE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Galicia	<p>Si</p> <p>Prorrogado desde las 00:00 del 5 de marzo.</p> <p>RESOLUCIÓN DE 15 DE ABRIL DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS TERRITORIOS A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, EN RELACIÓN CON LA LLEGADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA DE PERSONAS PROCEDENTES DE OTROS TERRITORIOS.</p>	<p>DECRETO 68/2021, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>Efecto desde 00:00 horas del día 30 de abril hasta nueva revisión.</p> <p>Ayuntamientos en que son aplicables limitaciones específicas de entrada y salida de personas, de permanencia de grupos de personas en espacios públicos o privados y de permanencia en lugares de culto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carballada de Valdeorras - Cualedro - Vilanova de Arousa <p>En estos municipios solo se permiten reuniones en espacios públicos o privados para convivientes.</p> <p>DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA</p> <p>MAPA COVID</p>	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO 59/2021, DE 14 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 45/2021, DE 17 DE MARZO</p> <p>Desde las 00:00 del 16 de abril.</p>	<p>Efectos a partir de las 00:00 horas del día 10 de abril.</p> <p>Se limitará la permanencia de grupos de personas a un máximo de 4 en espacios cerrados, y de 6 en espacios abiertos o al aire libre, sean de uso público o privado, excepto que se trate de convivientes.</p> <p>ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021</p> <p>ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE HOSTELERÍA SEGURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>ORDEN DE 21 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021</p> <p>ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021</p> <p>ORDEN DE 16 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA EL ANEXO II DE LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN</p> <p>ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA</p> <p>ORDEN DE 9 DE ABRIL DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICAN EL ANEXO DEL ACUERDO DEL CONSELLO DE LA XUNTA DE GALICIA, DE 12 DE JUNIO DE 2020, SOBRE MEDIDAS DE PREVENCIÓN NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, Y LA ORDEN DE 17 DE MARZO DE 2021 POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.</p>	<p>DOG</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
La Rioja	Si	<p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 13/2021, DE 28 DE ABRIL, POR EL QUE SE MANTIENEN, EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL, LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL 4, PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, Y SE MANTIENEN Y ACTIVAN DISTINTOS NIVELES DE RIESGO PARA DETERMINADOS MUNICIPIOS, En vigor a las 00:00 del 30 de abril, y se mantendrá en vigor hasta la siguiente revisión.</p> <p>Activar en la Comunidad Autónoma de La Rioja las medidas del nivel de riesgo 4, así como en los municipios que se citan, las correspondientes a los niveles de riesgo que igualmente se indican:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel 5, con limitación de entradas y salidas del municipio: Arnedo, Rincón de Soto, Calahorra, Nájera y Alfaro <p>NIVELES COVID MUNICIPIOS</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 3/2021, DE 20 DE ENERO, SOBRE ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS</p> <p>DECRETO DE LA PRESIDENTA 15/2020, DE 28 DE OCTUBRE, SOBRE MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p>	Entre las 23:00 y las 05:00	<p>Desde el 23 de abril medidas de nivel de riesgo 4:</p> <p>Máximo 6 personas en espacios públicos o privados.</p> <p>Hostelería nuevos clientes hasta las 22:00. Máx. 6 personas por mesa. Barra prohibida. Hostelería y restauración: 30% en interiores.</p> <p>RESOLUCIÓN 19/2021, DE 29 DE ABRIL, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 29 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA MEDIDA CAUTELAR ADOPTADA POR AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA, DE 28 DE ABRIL DE 2021, SUSPENDIENDO Y SUSTITUYENDO POR OTRAS, LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ESTE CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, RELATIVAS AL AFORO Y HORARIO DE CIERRE DE LOS LOCALES COMERCIALES EN LOS NIVELES DE RIESGO 4 Y 5; Y EFECTOS DE LA MISMA HACIA OTRAS MEDIDAS ADOPTADAS POR ACUERDO DEL MISMO CONSEJO, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021</p> <p>RESOLUCIÓN 17/2021, DE 28 DE ABRIL, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 28 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE MANTIENEN, EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL, LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL 4 PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, Y SE MANTIENEN Y ACTIVAN DISTINTOS NIVELES DE RIESGO PARA DETERMINADOS MUNICIPIOS, Desde las 00:00 del 30 de abril, y se mantendrá en vigor hasta la siguiente revisión.</p> <p>RESOLUCIÓN 18/2021, DE 28 DE ABRIL, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 28 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO I DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19 EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA</p> <p>RESOLUCIÓN 12/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2021, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS VIGENTES PARA LA CONTENCIÓN DE LA COVID-19, INCLUIDAS EN EL PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES, APROBADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>RESOLUCIÓN 6/2021, DE 17 DE FEBRERO, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 17 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO PLAN DE MEDIDAS SEGÚN INDICADORES</p>	<p>BOR</p> <p>INF. COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Madrid	NO	<p>ORDEN 491/2021, DE 23 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Cierres perimetrales hasta las 00:00 del 9 de mayo de 2021, en los siguientes ámbitos territoriales (ZBS: Zona Básica de Salud):</p> <ul style="list-style-type: none"> — En el municipio de Madrid: <ul style="list-style-type: none"> • En el distrito de Ciudad Lineal: ZBS Gandhi • En el distrito de Latina: ZBS General Fanjul, siendo posible el acceso hacia los Centros Deportivos y Socioculturales Militares “La Dehesa” y “San Jorge”, así como hacia la zona perimetralmente delimitada por la avenida de los Poblados, calle Luis Chamizo, calle Guareña y avenida de Las Águilas. — En el municipio de Móstoles: ZBS Alcalde Bartolomé González — El municipio de San Agustín de Guadalix <p>Se mantienen los cierres perimetrales hasta las 00:00 del 3 de mayo, en los siguientes ámbitos territoriales:</p> <ul style="list-style-type: none"> — En el municipio de Madrid: <ul style="list-style-type: none"> • En el distrito de Arganzuela: ZBS Chopera, siendo posible el acceso por el paseo de Santa María de la Cabeza, el paseo de la Chopera, calle del Vado de Santa Catalina y el río Manzanares • En el distrito de Barajas: ZBS Barajas • En el distrito de Chamberí: ZBS Eloy Gonzalo • En el distrito de Hortaleza: ZBS Silvano • En el distrito de Salamanca: ZBS Castelló • En el distrito de San Blas-Canillejas: <ul style="list-style-type: none"> - ZBS Rejas, siendo posible el acceso por la calle de Aracne, la calle Deyanira, la calle de Navaridas y la avenida de Aragón. - ZBS Quinta de los Molinos • En el distrito de Villa de Vallecas: ZBS Villa de Vallecas — En el municipio de Getafe: ZBS Las Margaritas — En el municipio de Móstoles: ZBS Barcelona y ZBS La Princesa — En el municipio de Majadahonda: ZBS Majadahonda (“Cerro del Aire”), siendo posible el acceso por el norte de la M-509 y el oeste de la M-50. — El municipio de Manzanares el Real — El municipio de Morzarzal — El municipio de Villanueva del Pardillo 	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>DECRETO 33/2021, DE 28 DE ABRIL, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 27/2021, DE 9 DE ABRIL, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19.</p> <p>DECRETO 27/2021, DE 9 DE ABRIL, DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS TEMPORALES PARA HACER FRENTE A LA COVID-19.</p> <p>Prorrogada la vigencia hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>Prorrogada la vigencia hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>Máximo 6 personas en espacios públicos 4 en interiores de locales. Solo convivientes en espacios privados.</p> <p>ORDEN 535/2021, DE 28 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO.</p> <p>Prorroga la vigencia de la ORDEN 154/2021, de 12 de febrero, hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>ORDEN 467/2021, DE 16 DE ABRIL, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 668/2020, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19</p> <p>ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2021, DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS, POR LA QUE SE HABILITA A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID COMO SERVICIO DE INSPECCIÓN TURÍSTICA</p> <p>ORDEN 154/2021, DE 12 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Prorrogada la vigencia hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>BOCM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Región de Murcia	<p>Si</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 53/2021, DE 27 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 50/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS RESTRICTIVA</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE NÚMERO 50/2021, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS MEDIDAS RESTRICTIVA</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>Entre las 00:00 y las 06:00</p> <p>Efectos desde las 00:00 del 28 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>Efectos desde las 00:00 del 14 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>En espacios de uso público al aire libre, la permanencia de grupos de personas queda limitada a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de personas convivientes. En el caso de agrupaciones que incluyan tanto personas convivientes como no convivientes, el número máximo permitido será de 6 personas.</p> <p>En espacios de uso público ubicados en locales cerrados, así como en los domicilios o espacios de uso privado, se permiten reuniones informales integradas por un máximo de 4 personas, salvo que pertenezcan al mismo grupo de convivencia. En el caso de agrupaciones que incluyan personas convivientes y no convivientes, el número máximo permitido será de 4 personas.</p> <p>CORRECCIÓN DE ERROR EN LA ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA</p> <p>ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA REGIÓN DE MURCIA.</p> <p>En vigor desde el 28 de abril hasta el 28 de mayo.</p> <p>ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL NIVEL DE ALERTA SANITARIA ACTUAL POR COVID-19 EN QUE SE ENCUENTRA LA REGIÓN DE MURCIA Y CADA UNO DE SUS MUNICIPIOS.</p> <p>Nivel de alerta sanitario regional bajo, desde el 27 de abril, hasta publicación de nueva Orden.</p> <p>Toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial a partir de las 23:00, momento de inicio de la limitación nocturna de movimiento.</p> <p>No se permitirá el servicio en barra para consumo en ningún tipo de establecimiento que sirva comidas y bebidas.</p> <p>ORDEN DE 13 DE ABRIL DE 2021 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LAS MEDIDAS DE LA ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS SECTORIALES DE CARÁCTER TEMPORAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PERSONAS</p> <p>ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS NIVELES DE ALERTA SANITARIA</p>	<p>BORM</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
<p>Comunidad Foral de Navarra</p>	<p>Si</p> <p>DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 22/2021, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 10/2021, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>DECRETO FORAL DE LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA 10/2021, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.</p> <p>Prorrogado hasta el 9 de mayo.</p>	<p>Limitación de la entrada y salida en los siguientes municipios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lodosa, prorrogado hasta el 6 de mayo. - Etxarri Aranatz, prorrogado hasta el 6 de mayo. - Villafranca, prorrogado hasta el 6 de mayo. - Arbizu, prorrogado hasta el 6 de mayo. - Cadreita, prorrogado hasta el 6 de mayo. - Funes, entre el 23 de abril y el 7 de mayo. <p>Se recaba la colaboración de la Policía Foral en coordinación con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales con el fin de hacer cumplir y vigilar las medidas establecidas en este decreto foral de la Presidenta.</p> <p>MEDIDAS EXTRAORDINARIAS MUNICIPIOS</p>	<p>Entre las 23:00 y las 06:00</p> <p>Prorrogado hasta el 9 de mayo.</p>	<p>Las reuniones en espacios públicos cerrados quedan limitadas a un máximo de 4 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial. Las reuniones en espacios públicos abiertos quedan limitadas a un máximo de 6 personas, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial. Las reuniones en espacios privados se limitan a la unidad convivencial.</p> <p>ORDEN FORAL, 12/2021, DE 20 DE ABRIL, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE PRORROGA LA ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>ORDEN FORAL 10/2021 DE 29 DE MARZO, DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</p> <p>Prorrogada hasta el 9 de mayo.</p> <p>ORDEN FORAL 5/2021, DE 23 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERA DE SALUD, POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID-19</p> <p>Prorrogada hasta el 9 de mayo.</p>	<p>BON</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>INFORM. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS</p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
País Vasco	<p>Si</p> <p>Durante la vigencia del Estado de Alarma</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Quedará limitada la entrada y salida de personas de cada término del municipio en que tengan fijada su residencia, con las excepciones recogidas en este artículo, respecto de aquellos municipios de más de 5.000 habitantes que presenten una Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por COVID-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes, y respecto de aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes en que se superen los límites de los parámetros específicos equivalentes establecidos por la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco para localidades de este tamaño poblacional. - Se permitirá, en todo caso, la movilidad entre municipios colindantes de tránsito habitual para la realización de compras y de actividad física al aire libre. - Se divulgará los lunes de cada semana, y caso de que coincidiese con festivo, el siguiente día laborable, una resolución de la Directora de Salud Pública y Adicciones con la relación de municipios y Territorios Históricos que superen las tasas y parámetros fijados en los párrafos anteriores, siendo eficaz su referencia a efectos de lo previsto en este apartado a partir del día siguiente. No obstante, la primera resolución con dicha divulgación se producirá el mismo día de entrada en vigor del presente Decreto, el sábado, 27 de marzo de 2021, y tendrá efectos a partir de las 00:00 del lunes 29 de marzo de 2021. Dadas las fechas festivas de Semana Santa, la segunda resolución habrá de producirse el martes 6 de abril y surtirá efecto a partir del día siguiente. <p style="text-align: center;"><u>RESOLUCIÓN SOBRE MUNICIPIOS</u></p>	<p>Entre las 22:00 y las 06:00</p> <p>Durante la vigencia del Estado de Alarma.</p>	<p><u>DECRETO 16/2021, DE 26 DE MARZO, DEL LEHENDAKARI, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 13/2021, DE 6 DE MARZO, DE PRIMERA REFUNDICIÓN EN 2021 EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN</u> Desde el 27 de marzo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La limitación sobre la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, así como en espacios de uso privado, condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes, y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público, o respecto a personas menores o dependientes. Durante la vigencia del estado de alarma. - En aquellos municipios de más de 5.000 habitantes que presenten una Tasa de Incidencia Acumulada de casos positivos por COVID-19 en los últimos 14 días que sea igual o superior a 400 por cada 100.000 habitantes y en aquellos de menos de 5.000 habitantes en que se superen los límites de los parámetros equivalentes epidemiológicos específicos establecidos por la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco para localidades de este tamaño poblacional, los establecimientos de hostelería y restauración deberán reducir su horario de atención al público en el interior de sus locales a las dos siguientes franjas horarias: <ul style="list-style-type: none"> o Desde las 06:30 hasta las 09:30. o Desde las 13:00 hasta las 16:30. <p><u>DECRETO 13/2021, DE 6 DE MARZO, DEL LEHENDAKARI, DE PRIMERA REFUNDICIÓN EN 2021 EN UN ÚNICO TEXTO Y ACTUALIZACIÓN DE MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA, COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA Y PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2</u></p>	<p><u>BOPV</u></p> <p><u>INF. COVID-19</u></p> <p><u>NORMATIVA COVID-19</u></p>

CC.AA.	Cierre perimetral autonómico	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Comunidad Valenciana	Si Prorrogado hasta las 00:00 del 9 de mayo.	<u>DECRETO 15/2021, DE 23 DE ABRIL, DEL PRESIDENT DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS MEDIDAS DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA DE GRUPOS DE PERSONAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y DE LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD, DESDE LAS 00.00 HORAS DEL 26 DE ABRIL HASTA LAS 00.00 HORAS DEL 9 DE MAYO</u>	Entre las 22:00 y las 06:00 Prorrogado hasta las 00:00 del 9 de mayo.	Prorrogado hasta las 00:00 del 9 de mayo. En espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de seis personas, salvo que se trate de personas convivientes y sin perjuicio de las excepciones previstas en los siguientes apartados de este decreto, así como en otras disposiciones que sean de aplicación. En domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenezcan a un máximo de dos núcleos o grupos de convivencia. <u>RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2021, DE LA CONSELLERA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, POR LA SE ACUERDAN MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA</u> Efectos desde las 00:00 del 26 de abril hasta las 23:59 del 9 de mayo.	<u>DOGV</u> <u>INF. COVID-19</u> <u>NORMATIVA COVID-19</u>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	De grupos sociales / actividad	Más información
Ceuta	<p>Si</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA DE 29 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DE 23 DE ABRIL DE 2021, SOBRE APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 A 11 DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-CoV-2</p> <p>Desde las 00:00 del 2 de mayo hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CEUTA DE 23 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL DE 9 DE ABRIL DE 2021, SOBRE APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 A 11 DEL REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-CoV-2</p> <p>Desde las 00:00 del 25 de abril hasta las 00:00 horas del 2 de mayo.</p>		<p>Entre las 22:00 y las 05:00.</p> <p>Hasta las 00:00 del 2 de mayo.</p> <p>Entre las 00:00 y las 05:00</p> <p>Desde las 00:00 del 2 de mayo hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>Desde las 00:00 del 25 de abril hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes. Igual limitación resultará de aplicación para los espacios de uso privado.</p> <p>DECRETO DEL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE 13 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE COVID-19, RATIFICADO POR AUTO DE 16 DE ABRIL DE 2021, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN EL PROCEDIMIENTO 412/2021</p> <p>Efectos desde 19 de abril hasta el 3 de mayo.</p>	<p>BOCCE</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>

Ciudad Autónoma	Cierre perimetral	Cierre perimetral de otras unidades territoriales	Limitación circulación nocturna	Grupos sociales / actividad	Más información
Melilla	<p>Si</p> <p>DECRETO Nº 551 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS EN LA CIUDAD DE MELILLA COMO CONSECUENCIA DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DEL COVID - 19.</p> <p>Hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>ORDEN Nº 2439 DE FECHA 27 ABRIL DE 2021, RELATIVA A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO APLICAR EN EL PABELLÓN DE NIÑOS HERMANO ELADIO ALONSO DEL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA.</p> <p>Durante 14 días naturales desde su publicación el 27 de abril.</p> <p>Se restringe la libre entrada y salida de los menores residentes en el Pabellón de Niños Hermano Eladio Alonso del Centro Asistencial de Melilla, sito en la Calle Músicos Granados, 10 de Melilla.</p> <p>ORDEN Nº 2221 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE PRORROGA LAS MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS DE CARÁCTER COERCITIVO ACORDADOS EN LA ORDEN Nº 1828 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021, A APLICAR EN EL PABELLÓN DE NIÑAS DEL CENTRO DE MENORES DIVINA INFANTITA DE MELILLA</p> <p>Durante 14 días naturales a contar desde su publicación el 21 de abril.</p> <p>Se restringe la libre entrada y salida de las menores residentes en el Pabellón de Niñas del Centro Asistencial de Melilla, sito en la Calle Músicos Granados, 10 de Melilla</p>	<p>Entre las 22:00 y las 05:00</p> <p>Hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p>	<p>Hasta las 00:00 del 9 de mayo.</p> <p>Máximo 4 personas.</p> <p>La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de 4 personas, salvo que se trate de convivientes.</p> <p>En los espacios de uso privado y domicilios se permiten únicamente las reuniones familiares, conformadas por personas que pertenezcan al mismo núcleo o grupo de convivencia.</p> <p>ORDEN Nº 2091 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN DIVERSOS SECTORES EN LA CIUDAD DE MELILLA, COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DERIVADA DE LA COVID - 19</p> <p>Efectos desde las 21:00 del 18 de abril hasta las 23:59 del 18 de mayo</p>	<p>BOME</p> <p>INF. COVID-19</p> <p>NORMATIVA COVID-19</p>